



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las fuertes lluvias que azotaron gran parte del territorio provincial el pasado fin de semana constituyen un verdadero desastre climático que ha impactado de lleno en la diversa geografía de Río Negro produciendo cuantiosas pérdidas materiales hasta lamentar una pérdida humana.

Los efectos de este meteoro extremo se observan en las ciudades y pueblos con anegamientos de barrios enteros, desbordes de servicios pluviales y cloacales, cortes del suministro de energía, destrucción de viviendas, entre otros; como en los sectores rurales donde la intensidad de la precipitación fue tal que provocó el escurrimiento de buena parte de la misma siguiendo las pendientes que derivaron en pérdidas cuantiosas de suelo, cultivos, animales, viviendas rurales e infraestructura de todo tipo.

Baste señalar que rutas nacionales y provinciales como la 40 al sur del paraje Las Vallas, la 23 a la altura del Puente Nahuel Niyeu, la 58 a la altura de Sierra Pailemán-Arroyo Ventana, la 64 a la en la zona del Arroyo Treneta, la ruta 6 en el empalme a El Cuy, la 64 en su empalme con la 23, entre otras, resultaron en un grado tal de deterioro que implicó el corte al tránsito vehicular cuando no el alud de agua y barro arrastró taludes, puentes y la cinta asfáltica.

Aún más, a los múltiples trastornos producidos a la población por el anegamiento y la destrucción de sus inmuebles hay que agregar la pérdidas de vidas humanas producto del fenómeno ambiental.

En circunstancias como las planteadas el Estado debe recurrir con todos los recursos a su alcance, con la mayor eficacia y eficiencia posible sustentado en instrumentos administrativos y jurídicos idóneos dispuestos a tal fin.

La ley n° 4716 sancionada el 13 de diciembre pasado prorrogaba la emergencia educativa en la provincia y "autorizaba al Ministro de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de las obras destinadas al mantenimiento y refacciones menores de los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, en todos sus niveles y modalidades, que tengan por fin inmediato garantizar el normal inicio del Ciclo Lectivo 2012 y a dictar las resoluciones respectivas, las cuales podrán realizarse en todos los casos mediante el procedimiento de contratación directa hasta el 27 de febrero de 2012".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La situación planteada por el desastre ambiental ocurrido hace necesario poner en vigencia en forma inmediata los instrumentos previstos en la ley n° 4677 que establece el Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social en beneficio de las áreas que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter, pueden ocasionar severos daños en la economía de una región. A los fines de dicha ley, se entendía por estado de emergencia o desastre económico y social, al que se produce cuando factores naturales: climáticos, telúricos, biológicos, físicos, o no naturales: como los fenómenos vinculados al sistema social, imprevisibles o inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren en un área determinada, el funcionamiento y reinversión en establecimientos comerciales, industriales, productivos, turísticos o de servicios en general, impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales o bien cuando los daños ocasionados impliquen el cese total o parcial de dichas actividades.

La ley mencionada crea un Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con funciones para decretar la emergencia o desastre provincial. Todo lo dicho a los fines de no repetir estructuras e instrumentos que ya dispone la legislación vigente para atender estas situaciones de emergencia.

Por ello:

**Coautores:** Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, Bloque ARI.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Declarar el Estado de Emergencia por Catástrofe Climática en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Disponer en forma inmediata la puesta en funcionamiento de todos los mecanismos e instrumentos previstos en la ley n° 4677 con el objeto de atender la situación planteada.

**Artículo 3°.-** Facultar al Titular del Poder Ejecutivo Provincial por el término de 30 días a partir de la promulgación de la presente a disponer las reasignaciones de partidas presupuestarias en las áreas a su cargo que considere necesarias para la atención de la catástrofe acaecida.

**Artículo 4°.-** Facultar al Titular del Poder Ejecutivo Provincial por el término de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente a disponer la afectación extraordinaria de recursos humanos, materiales y/o financieros por parte de las empresas o sociedades con capital mayoritario del Estado rionegrino ad referendum de sus respectivos directorios para la atención de la emergencia ocurrida.

**Artículo 5°.-** De forma.